

Viedma, 11 de mayo de 2026.

VISTAS: las razones esgrimidas por la Dra. María Luján Ignazi en fecha 06/03/2026, para excusarse de actuar en estos autos caratulados "**IRIBARREN ANDRÉS F. S/SUCESION AB INTESTATO-RECONSTRUCCIÓN**", en trámite por Expte. N° VI-23254-C-0000, con sustento en las previsiones de los arts. 15° inc. 9) y 28° del CPCC, es que atendiendo a las constancias de la causa y, en los términos de los arts. citados, en el marco del art. 143° de igual ordenamiento procesal, conformada que se encuentra la mayoría (conf. arts. 45°, 38° y cc. de la LOPJ), el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por la Dra. María Luján Ignazi y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

II) Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme arts. 120°, 138° y cc. CPCC, dejándose constancia que el Dr. Valverde no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

GUSTAVO J. BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, ARIEL GALLINGER -JUEZ. ANTE MI: ANA VICTORIA ROWE - SECRETARIA.-